

BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXXVIII.

Julio de 1919



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Fiscal de la Penitenciaría

1919

**Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile».— Se autoriza su existencia**

Núm. 2,937.

*Santiago, 29 de Noviembre de 1919.*

Vista la solicitud que precede de don Francisco Muñoz de Arce, por la Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile» en la que pide se autorice la existencia i aprueben los estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 16 de Octubre último i el 17 del actual, ante el notario don Abraham del Rio, i de los cuáles aparece:

1.º Que la duracion de la Sociedad será de cincuenta años;

2.º Que tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: construcciones, en jeneral, i especialmente dos casas económicas en terrenos de la Sociedad o de terceros; compra i venta de bienes muebles i colocacion de dinero en primera hipoteca con garantía de propiedades urbanas o rurales, situadas en cualquier parte de la República; administracion de propiedades por cuenta de terceros i explotacion de sus propias fincas i productos i demas operaciones que convenga a la Sociedad, etc., etc.;

3.º Que su capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500,000), divididos en dos mil acciones de a doscientos cincuenta pesos (\$ 250) cada una;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal, el Inspector de Bancos i visto lo dispuesto en el art. 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Autorízase la existencia i apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima denominada «Banco Proveedor de Chile», que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Santiago el 16 de Octubre último i el 17 del actual, ante el notario don Abraham del Rio.

2.º Dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha del presente decreto, deberá acreditarse que se ha hecho efectiva una suma no inferior a doscientos mil pesos (\$200,000) para que pueda declararse legalmente instalada a dicha Sociedad.

3.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletín de las Leyes i Decretos del Gobierno*.

SANFUENTES.

*Guillermo Subercaseaux.*